

REGLAMENTO OPERATIVO
PROGRAMA DE INCUBACIÓN Y APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) PARA
EMPRESAS EN ESTADÍO TEMPRANO Y FORTALECIMIENTO

CAPÍTULO 1

NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA

1. FINALIDAD

1.1.El presente Reglamento de ANR forma parte integrante del “Programa de Incubación y Aportes No Reembolsables (ANR) para empresas en estadio temprano y fortalecimiento” a ejecutarse por la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECITI), a través de la Agencia Calidad San Juan (ventanilla de recepción documental y asesoramiento, entidad intermediaria encargada de canalizar el financiamiento).

Tiene por principal finalidad establecer los lineamientos y condiciones generales y particulares para las empresas que participen en la Operatoria cumplan con las condiciones dispuestas y obtengan financiamiento.

1.2. En particular, la finalidad del otorgamiento de financiamiento a los Postulantes que cumplan las condiciones dispuestas en el presente Reglamento es:

- i. Asistir financieramente el desarrollo de ideas, proyectos o emprendimientos de emprendedores y/o empresas radicadas en la provincia de San Juan, que formen parte del proceso de incubación, llevado a cabo mediante el Gobierno de San Juan, la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECITI) y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.
- ii. Incluye la asistencia desde el inicio de la incubadora San Juan Lab, quien apoyará el correcto desarrollo de los prototipos de productos y/o servicios a obtener en los proyectos, buscando optimizar la aplicación de fondos del ANR.
- iii. El ANR estará destinado al desarrollo o mejora de prototipos de ideas, proyectos o emprendimientos que se encuentren en fase inicial o fase de fortalecimiento radicadas en la provincia de San Juan.

2. DEFINICIONES

Agencia Calidad San Juan: es ventanilla de documentación, encargado del análisis documental y la asesoría de postulantes. Es también el órgano a través del cual se canaliza el financiamiento.

Fondos Disponibles: es la suma asignada por la Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECITI) para la presente operatoria.

Postulantes: Son las empresas o emprendedores radicados en la provincia de San Juan, o que tengan intención de hacerlo y que formen parte del proceso de incubación desarrollado por San Juan Lab.

Solicitud de ANR: son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar a la Agencia Calidad San Juan a efectos de requerir el financiamiento, con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento.

3. CONSULTA DEL REGLAMENTO. -

3.1. Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento podrán efectuarse en:

- (i) Agencia Calidad San Juan sita en calle 25 de Mayo 577 (este), Capital, San Juan y en su página web (<http://agencialidadsanjuan.com.ar/>)
- (ii) Secretaría de Estado de Ciencia y Tecnología e Innovación (SECITI), Av. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital; Centro Cívico, 4° Piso.

CAPÍTULO 2

DEL OBJETO DE LA FINANCIACIÓN

4. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO

4.1. El presente proyecto tiene como objetivo la Investigación y Desarrollo de procesos, productos, servicios, sistemas o soluciones innovadoras logrando un prototipo o mejoras del mismo en condiciones de ser evaluado en el mercado con una ejecución máxima de 6 meses.

5. MONTO A FINANCIAR. -

5.1 El financiamiento máximo destinado por proyecto será de hasta de Dólares estadounidenses Cinco Mil. (US\$ 5.000.-) su equivalente en Pesos argentinos al tipo de cambio del Banco Nación para la Venta al momento de ser aprobado el Plan de Trabajo. Deberán ser destinados al desarrollo de prototipos ideas, crecimiento, fortalecimiento y expansión de micro, pequeñas, medianas empresas y emprendedores; que formen parte del proceso de incubación desarrollado por San Juan Lab radicadas en la provincia de San Juan.

El cronograma de desembolsos se realizará de acuerdo a los planes de trabajo aprobados por San Juan Lab. Para el caso que tenga más de una Etapa, el primer desembolso se realizará una vez suscripto el convenio de subvención y habiendo sido aprobado el plan de trabajo formulado en conjunto con la Incubadora San Juan Lab. Los otros desembolsos se llevarán a cabo una vez aprobado el Informe de Avance y verificables detallados en el plan de actividades realizado por el beneficiario y la Incubadora San Juan LAB en conjunto (De acuerdo a la primer etapa).

En ningún caso se realizarán desembolsos sin antes ser aprobados por el equipo de la Incubadora San Juan Lab.

No se financiarán Proyectos que cuenten con financiamiento previo, total o parcial, otorgado por otro organismo, local, nacional o internacional.

6. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. -

6.1. La liquidación del ANR se realizará en Pesos argentinos.

CAPÍTULO 3

DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS POSTULANTES

7. POSTULANTES ADMITIDOS. -

7.1. Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que estén radicadas en la provincia de San Juan, o bien, cuenten con operaciones comprobables en San Juan; y que:

- (i) Al momento de la solicitud del financiamiento:
 - No superen los valores de ventas totales anuales detallados en el cuadro del ARTÍCULO 1° de la Resolución 103-E/2017 del Ministerio de Producción Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, y sus modificatorias.
 - Sean micro, pequeñas, medianas empresas y emprendedores; que formen parte del proceso de incubación desarrollado por San Juan Lab y se encuentren en una fase inicial o de fortalecimiento.
- (ii) No presenten relaciones de vinculación ni control con grandes empresas.

7.2 Serán seleccionados hasta 30 proyectos bajo los siguientes criterios de selección:

- a) Procedencia: Se priorizan los equipos cuyo objetivo sea la radicación en la provincia de San Juan, independientemente de su nacionalidad.
- b) Equipo: 2 o más personas con habilidades complementarias
 - i. Determinación: Personas dispuestas a asumir riesgos.
 - ii. Flexibilidad: A lo largo del recorrido la idea va a ir mutando, el equipo debe poder sobrellevar esto y evaluar cuál es la mejor opción.
 - iii. Creatividad: Estar dispuesta a buscar ideas o soluciones disruptivas o poco convencionales.
 - iv. Disruptivo: Sentirse incómodo con las características del mundo actual y querer hacer algo positivo para cambiarlo.
- c) Mercado: Los proyectos deben tener como foco un mercado que resulte atractivo, global, o de alcance representativo así como también viable teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para llevarlo adelante.
- d) Innovación: El proyecto es original, planteando una manera novedosa de resolver un problema o de mejorar un producto o servicio existente.
- e) Impacto social: Evalúa el número de personas que podrían ser alcanzadas a través del proyecto y el impacto que este podría tener en una mejora de su calidad de vida.
- f) Sostenibilidad: Evalúa si el proyecto es apto para mantenerse en el tiempo e incrementar la escala de su operación original.

8. POSTULANTES EXCLUIDOS

8.1. No podrán ser admitidos:

- (i) Las personas humanas o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.
- (v) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren contempladas en el proceso de Incubación llevado a cabo por la Incubadora San Juan Lab.

CAPÍTULO 4

DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA

9. OPERATORIA

9.1. El monto máximo a otorgar a través del ANR por proyecto será de hasta de Dólares estadounidenses Cinco Mil. (US\$ 5.000.-) su equivalente en Pesos argentinos al tipo de cambio del Banco Nación para la Venta al momento de ser aprobado el Plan de Trabajo

El cronograma de desembolsos se realizará de acuerdo a los planes de trabajo aprobados por San Juan Lab. Para el caso que tenga más de una Etapa, el primer desembolso se realizará una vez suscripto el convenio de subvención y habiendo sido aprobado el plan de trabajo formulado en conjunto con la Incubadora San Juan Lab. Los otros desembolsos se llevarán a cabo una vez aprobado el Informe de Avance y verificables detallados en el plan de actividades realizado por el beneficiario y la Incubadora San Juan LAB en conjunto (De acuerdo a la primer etapa).

En ningún caso se realizarán desembolsos sin antes ser aprobados por el equipo de la Incubadora San Juan Lab.

Así mismo, el beneficiario deberá presentar un Informe de Cierre y entregables detallados en el plan de actividades realizado por el beneficiario y la Incubadora San Juan LAB en conjunto una vez realizada la totalidad de la inversión y el proceso de incubación dentro de los plazos máximos establecidos en el presente reglamento.

Tanto el informe de avance, como el informe de cierre deben detallar los trabajos realizados en el periodo de tiempo que se informe en el plan de trabajo, impacto en el proyecto y conclusiones.

Los verificables que se establezcan por cada etapa en el plan de trabajo, deben poder demostrar la efectiva realización de la actividad detallada en el mismo.

Los beneficiarios deberán presentar el plan de trabajo e individualizar cada etapa y ejecutar las actividades dentro del tiempo a establecer por San Juan LAB.

9.2 INCUBADORA SAN JUAN LAB

La Incubadora tendrá como función acompañar y acelerar el proceso de crecimiento de los proyectos a través de su asesoramiento, además de colaborar en identificar el mercado objetivo y generar las condiciones necesarias para llegar a él.

Este servicio de apoyo a los emprendedores será financiado por el Programa desde el inicio, una vez seleccionados los beneficiarios, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los productos y/o servicios a obtener en los proyectos propuestos, buscando maximizar la tasa de éxito del financiamiento otorgado. El plazo de duración de la incubación será de 3 meses. La Incubadora se reserva el derecho de dar de baja a aquellos proyectos que no logren los avances esperados.

9.2.1 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El equipo de San Juan Lab será el encargado de seleccionar los proyectos por orden de mérito en función de los criterios de selección establecidos en el presente reglamento. El equipo de San Juan Lab aprobará el financiamiento o no de los proyectos. El equipo estará integrado por un mínimo tres (3) miembros. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes mediante actas. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

10. COMPONENTES FINANCIABLES. -

10.1 Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Compra de Materiales, Máquinas, Equipos e Insumos directamente relacionados directamente con la ejecución del Proyecto.
- Gastos de contratación de Consultoría o Servicios Técnicos Especializados, Analistas funcionales, servicios de hosting o similares, relacionados directamente con la ejecución del Proyecto
- Adquisición de licencias de tecnología específica para el desarrollo del Proyecto.

En todos los casos los importes a considerar serán sin IVA, por más que el beneficiario revista la calidad de Inscripto en dicho impuesto.

El beneficiario deberá adquirir bienes y servicios nacionales, presentando factura nacional por dicha adquisición. Dado el caso que el beneficio pueda demostrar la incapacidad de adquirir dichos bienes en Argentina, o bien, dicha adquisición implicaría un gasto considerablemente mayor que si lo compara en el exterior; se podrá evaluar cada caso en particular con el fin de aprobar la adquisición y facturación de determinados bienes y servicios provenientes del exterior.

10.2 San Juan Lab (Conformado por miembros de SECITI y ACSJ) tendrá como responsabilidad la aprobación definitiva de los planes de trabajo, dando consentimiento de los bienes, servicios y/o consultoría que el beneficiario desea adquirir, teniendo en cuenta las necesidades que observa para cada proyecto en proceso de incubación.

10.3 Es facultad del equipo de San Juan LAB no aprobar los planes de trabajo presentados por los incubados, pudiendo disminuir el monto solicitado debido a las necesidades que se observen en el proceso de incubación.

11. COMPONENTES NO FINANCIABLES. -

11.1. En ningún caso se considerarán como componentes financiables, los que se enumeran a continuación:

- (i) Adquisición de inmuebles.
- (ii) Adquisición de rodados.
- (iii) Bienes para consumo personal.
- (iv) Refinanciación de pasivos.
- (v) Erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación del Plan de trabajo-
- (vi) Erogaciones o gastos no vinculados directamente con el crecimiento, fortalecimiento y expansión del proyecto beneficiario del presente crédito.
- (vii) Gastos corrientes originados por el normal funcionamiento del proyecto, como son pago de impuestos, salarios del personal en relación de dependencia, alquiler del inmueble destinado al funcionamiento del negocio, entre otros.

CAPÍTULO 5

DE LA SOLICITUD DE APOORTE NO REEMBOLSABLE

12. CONTENIDO. -

12.1. La propuesta de financiamiento deberá necesariamente contener la siguiente documentación:

a) Solicitud de ANR "Plan de trabajo", el cual debe estar formulado en conjunto con la Incubadora San Juan Lab, de acuerdo al modelo adjunto al presente Reglamento como Anexo I, el cual deberá ser acompañada por:

- (i) Copia de las dos primeras hojas del D.N.I., L.C., L.E. o C.E. en caso de persona humana o copia certificada de estatuto social o similar en caso de persona jurídica.
- (ii) Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas
- (iii) Acta de Acuerdo entre Incubadora e Incubado.
- (v) Cualquier otra documentación o información de organismo oficial que pueda solicitarse al postulante a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

13. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO. -

13.1 El Aporte no Reembolsable será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

13.2. Aprobada la Solicitud de ANR, el postulante deberá suscribir su adhesión y aceptación de todas las condiciones de la presente operatoria. Se procederá a la instrumentación de firma de contrato y desembolso de las sumas acordadas en cada plan de trabajo correspondiente.

13.3. El postulante deberá presentar toda la documentación establecida en los planes de trabajo como verificables que demuestren el correcto gasto de los fondos, junto con el informe de avance y cierre, indicando el impacto de la inversión en el proyecto.

13.4. Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, Agencia Calidad San Juan podrá declarar como no aprobada la presentación de informes y documentación necesaria, debiendo el beneficiario reintegrar la totalidad de los fondos aprobados en primera instancia.

14. AUDITORÍA DE APLICACIÓN DE FONDOS.-

14.1. Desembolsado el ANR, la Agencia Calidad San Juan tendrá a su cargo la auditoría de aplicación de fondos y del seguimiento de los proyectos. Para ello solicitará la documentación detallada como verificables en el Plan de trabajo previamente detallado por el beneficiario en conjunto con la incubadora; como también arbitrará los medios que considere necesarios a efectos de corroborar la correcta aplicación de los fondos y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente Operatoria.

14.2. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el ANR desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado o el tomador no acredita la veracidad en el uso de los fondos, Agencia Calidad San Juan podrá ordenar las acciones de recuperación inmediata del ANR, exigiendo el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

14.3. Modificaciones y actualizaciones al Reglamento. La Agencia Calidad San Juan podrá revisar y actualizar los términos y cláusulas del presente reglamento en diferentes ocasiones a su exclusivo arbitrio. Todas las modificaciones tendrán efectividad inmediatamente luego de ser publicadas en la web de la Agencia o notificadas directamente a los beneficiarios, y se aplicarán a todo lo subsiguiente. Una vez publicado o notificado el nuevo reglamento, transcurridos 5 días sin observaciones por parte de los beneficiarios, significará la aceptación a todos los cambios. Los beneficiarios deberán revisar en forma periódica la página web para que puedan tener conocimiento de toda modificación, ya que son vinculantes.

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

PROGRAMA DE INCUBACIÓN Y APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) PARA EMPRESAS EN ESTADÍO TEMPRANO Y FORTALECIMIENTO

ANEXO I Convenio de Subvención

Plan de Actividades y Cronograma de Desembolsos				
PROGRAMA DE INCUBACION Y APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) PARA EMPRESAS EN ESTADÍO TEMPRANO Y FORTALECIMIENTO				
Nombre del emprendedor :				
Nombre del proyecto :				
Definición de producto :				
ETAPA	Fecha duración de etapa - Definir fecha de inicio y culminación	Actividades por etapa - Definir qué actividades se van a llevar a cabo en cada etapa	Entregables por etapa - Definir qué producto se entregará para poder ser verificado	Desembolso previsto en pesos (\$) por Actividad
1	Fecha Inicio:			
	Fecha Fin:			
TOTAL DESEMBOLSOS				\$0.00